



Consulta pública previa

Proyecto de Real Decreto por el que por el que se regulan las condiciones en las que realizarán sus funciones los servicios de auxilio en vías públicas que acudan al lugar de un accidente o avería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la modificación de la Orden Ministerial, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea el siguiente cuestionario: Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día **29 de diciembre de 2017**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: participacion.normativa@dgt.es.

Antecedentes de la norma.	El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre establece que reglamentariamente se determinarán las condiciones en las que realizarán sus funciones los servicios de auxilio en carretera que acudan al lugar de un accidente o avería, así como las características que deban cumplir las empresas que los desarrollen o los vehículos y demás medios que se hayan de utilizar.
---------------------------	--

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.	Actualmente existe cierta indefinición en las condiciones en las que realizan sus funciones los servicios de auxilio en carretera que acuden al lugar de un accidente o avería, así como las características que deban cumplir las empresas que los desarrollen o los vehículos y demás medios que se hayan de utilizar, lo que no favorece que esta imprescindible actividad se haga en las mejores condiciones de seguridad y de manera normalizada.
Necesidad y oportunidad de su aprobación.	Se trata de dar cumplimiento a la reserva de desarrollo reglamentario contenida en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y poder mejorar aquellos aspectos que incidan en el mejor funcionamiento del auxilio en carretera, al objeto de mejorar la calidad, seguridad y eficiencia de la imprescindible tarea que supone para el normal funcionamiento del tráfico.
Objetivos de la norma.	<ol style="list-style-type: none">1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (art. 51.3).2. Asegurar la correcta y segura realización de las operaciones de auxilio en vías públicas.3. Creación de un Registro Estatal de Auxilio en Vías Públicas para dotar de una mayor certeza y seguridad al auxilio en vías públicas controlando a los operadores de auxilio.
Posibles soluciones alternativas regulatorias.	La especificidad de su contenido y la previsión contenida en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de desarrollo a través de una norma de carácter reglamentario hace que no quepa otra alternativa.
Posibles soluciones alternativas no regulatorias.	No es posible una alternativa no regulatoria al existir una previsión expresa de desarrollo reglamentario en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.